

Viernes, 26 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

##### **ANUNCIO. Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, aprobó el acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Ibahernando que se adjunta al presente edicto, y que entra en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Comisión Evaluadora prevista en la disposición transitoria segunda del acuerdo queda integrada por la Alcaldía y los/as dos Tenientes de Alcaldía.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ibahernando, 24 de noviembre de 2021

María Isabel Muñoz Barrado  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de noviembre de 2021



### Ayuntamiento de Ibahernando

**Expediente n.º:** 158/2021  
**Procedimiento:** Derechos y Deberes Retributivos  
**Asunto:** Carrera Profesional Horizontal

#### EDICTO

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, establece en los artículos 16, 17 y 19 el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional, permitiendo a las administraciones públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, promoviendo la actualización y perfeccionamiento de su cualificación profesional.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

La necesaria regulación se produjo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que en su artículo 105 establece la carrera profesional horizontal, entendida como el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo a través de la progresión en un sistema de niveles consecutivos.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 19 Ley 7/2007, de 12 de abril El Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba el siguiente

#### ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO.

1.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ibahernando, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

2.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Ibahernando, sin

Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: AY7LSP3ETA39KZON7GNRRREJIC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



### Ayuntamiento de Ibahernando

necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

3.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos municipales incluidos en este acuerdo que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

5.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

6.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

6.1. El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Ibahernando, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional.

### Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: AYALSP3ETA39KZQNYGNRRRELC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



### Ayuntamiento de Ibañero

6.2. Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen.

7.- Para llevar a cabo la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, la Comisión Evaluadora examinará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo de dos meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo en la nómina del mes siguiente al de la fecha de reconocimiento del grado, en pago único para el nivel uno y distribuidos en dos tres y cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos seis meses desde la notificación de la evaluación desfavorable.

8.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

NIVEL:	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
GRUPO:					
Grupo A1	0	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Grupo A2	0	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Grupo C1	0	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Grupo C2	0	873 €	1.746 €	2.619 €	3.491 €
Agrup.Prof.	0	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

9.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

10.- El Alcalde será el órgano competente para el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles a propuesta de la Comisión Evaluadora.

El complemento de carrera nivel I, podrá ser reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

El resto de los niveles podrán ser reconocidos por la Alcaldía, previa solicitud del

### Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: AY4YLS3P3ETA39KZQNYGMRRREJIC | Verificación: <https://ibañero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



### Ayuntamiento de Ibañero

interesado, de la siguiente manera:

NIVELES	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
FECHA VIGOR	2021	2022	2023	2024

Disposiciones transitorias.

Primera. Los empleados públicos que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Ibañero, podrán solicitar el reconocimiento del nivel I a partir de que adquiera firmeza el presente acuerdo previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el apartado 4.2 del presente acuerdo, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones, o el tiempo dedicado a funciones sindicales o representación de personal, el reconocimiento de los demás niveles de conformidad con el calendario establecido en el apartado 10 de este acuerdo.

Segunda.- Excepcionalmente y por una sola vez solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel que será reconocido directamente por la Alcaldía.

La composición de la Comisión Evaluadora que deberá actuar en lo sucesivo, así como la determinación de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, deberá establecerse y aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento de Ibañero para que resulte operativa a los efectos que se acuerdan.

Tercera.- Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento.

Disposición final.

El presente acuerdo, tras su aprobación por el Pleno entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.

En Ibañero, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Isabel Muñoz Barrado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



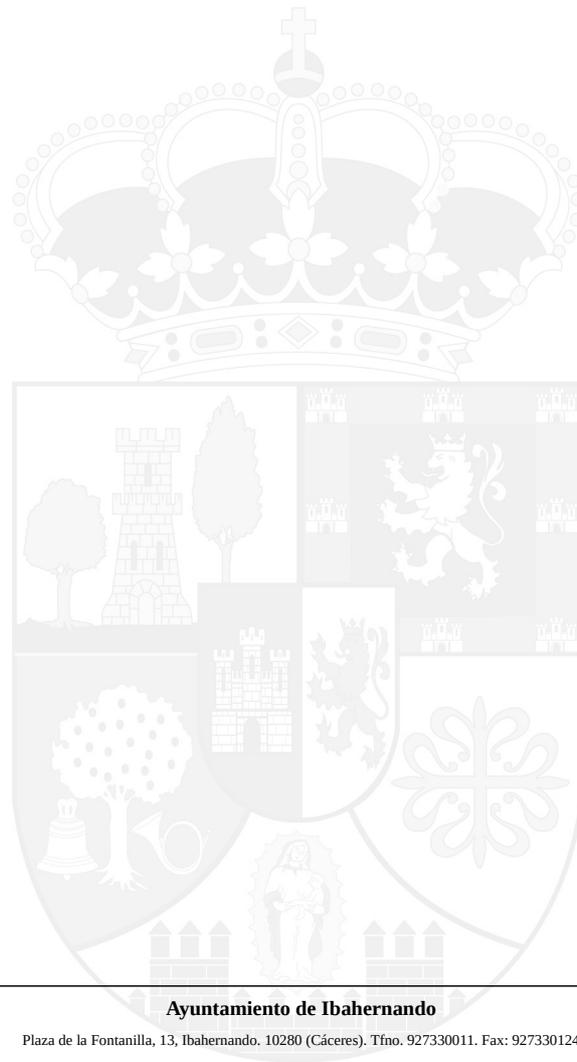
Cód. Validación: AAYLSP3JETA39KZQYGNRREBLC | Verificación: <https://ibañero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 4 de 5



Viernes, 26 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Ibahernando



Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: AYALSP3ETA39KZQYGMRRREJIC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma es@lucio Gestión | Página 3 de 5

